

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE FONTANERÍA Y RIEGO NECESARIO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA DE TORRENT (VALENCIA)

CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	25 enero 2019
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano contratación	nousespais@nousespais.es / sarav@nousespais.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PAS Procedimiento Abierto Simplificado, según Ley Contratos del Sector Público, Ley 8/2017
Número de Expediente	05.46/1019.01/01/1/19
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	15 días naturales desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Cabe recurso especial	No
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición suministros jardinería (fontanería y riego)
Lotes	No
CPV	44100000-1. Materiales de construcción y elementos afines. 44115210-4. Materiales de fontanería. 44163160-9. Tuberías de distribución y sus accesorios. 44167000-8. Accesorios diversos para tuberías.
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base IVA excluido	Contrato inicial - 2019: 19.552,75 € En caso de prórroga para 2020: 19.552,75 € Total 2019+2020: 39.105,50 € Tipo de IVA aplicable: 21 %
Presupuesto base IVA incluido	Contrato inicial - 2019: 23.658,83 € En caso de prórroga para 2020: 23.658,83 € Total 2019+2020: 47.317,66 €
VALOR ESTIMADO CONTRATO	39.105,50 € (CTO + PRORROG, sin IVA)

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	Entidad contratante, presupuesto ordinario anual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inmediata según necesidades servicio
PLAZO DE GARANTÍA suministros	1 año
DURACION inicial	1 año
prórroga	1 año
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	No
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
GARANTÍAS Provisional	No
Definitiva	No
Complementaria	No
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	No
SUBROGACIÓN	No
SUBCONTRATACIÓN	No
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	No
DATOS DE FACTURACIÓN	Ver Pliego Prescripciones Técnicas. Condición Punto 6. Abono y forma de pago.

ANEXO I	MODELO DECLARACION RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	ACREDITACION CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA EL CASO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE
ANEXO IV	CAUSAS RECHAZO PROPOSICIONES

I.-CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

- 1.1 Objeto del contrato: suministro de materiales de fontanería y riego para el servicio de jardinería pública municipal para atender las necesidades a satisfacer señas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2 El presente expediente de contratación de suministros se tramita por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP17), sin que le resulte de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la LCSP17.
- 1.3 En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), **-en adelante LCSP17-**, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.
- 1.4 División en lotes: No procede en la presente contratación al tratarse de la adquisición de suministros corrientes de fontanería y riego para el servicio de jardinería no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público.
- 1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes (Códigos CPV):
44100000-1. Materiales de construcción y elementos afines.
44115210-4. Materiales de fontanería.
44163160-9. Tuberías de distribución y sus accesorios.
44167000-8. Accesorios diversos para tuberías.
- 1.6 El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17.
- 1.7 El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- 1.8 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
- 1.9 La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 1.10 La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios expuestos en el apartado de valoración de ofertas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, punto 9: Valoración de las ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración, plazo y lugar de entrega de los suministros

2.1 Plazo de duración del contrato

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se prevé una duración inicial del año natural hasta 31 de diciembre y previo informe favorable de supervisión del servicio, la posibilidad de prórroga del contrato por otro año más, con fecha finalización límite el 31 de diciembre de 2020, si fuera el caso.

2.2 Plazo y lugar de entrega del suministro

Los plazos de entrega, parciales o totales, el lugar de entrega y el plazo de mantenimiento del suministro o suministros serán los que figuran en las prescripciones técnicas particulares. Véase punto 3. Entrega y recepción.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.nousespais.es con enlace en https://contrataciondeestado.es/wps/portal/lut/p/b1/jc5ND0IwEAXgs3AAM89CS1hWhVjFFHBdmO6MAbDz8Z4fqtxCzq7Sb4388iSmc05BBgHB53J9u7Z3NyiGXrXvncrLfJK91InIVRZpGCLMhZRtgsB5oHxglfLqFpXhThoBeg8W21O_qpi4r88RkbiV74mO03wBVMVP2CiwzYfuisZz-LRRwp0JJNSZ9ss0fflySB4AYLSw5U!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02B_R764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp/410118997144/-/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1 El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Contrato inicial - 2019: 19.552,75 €

En caso de prórroga para 2020: 19.552,75 €

Total 2019+2020: 39.105,50 €

Tipo de IVA aplicable: 21 %

4.2 El presupuesto base de licitación se desglosa según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

En el expte 05.46/1019.01/01/1/19 obran los antecedentes oportunos e informes necesarios relativos a la idoneidad y necesidad de promover la presente contratación, así como la suficiencia financiera para abordar la misma, a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 y 116.4 LCSP17.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar y solvencia

7.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento.

7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, se estará a la interpretación dada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, según se señala en el *Anexo III.- Acreditación capacidad y solvencia del empresario en el caso de no estar inscrito en el ROLECE.*

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, según lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP17.

Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el *Cuadro de Características* a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 156.6 LCSP17).

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 14'00 h. Tel 96/15654546) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones.

La presentación de ofertas supone por sí misma la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas administrativas y técnicas de la presente contratación, sin excepción o reserva ninguna, así como

la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP17.

En cuanto la información a los licitadores se estará a lo establecido en el art. 138 de la LCSP17.

8.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de "confidencial" deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

8.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del órgano de valoración, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación del suministro del material de fontanería y riego necesario para el servicio de jardinería de Torrent, por Procedimiento Abierto Simplificado*".

Además, en la caratula de los sobres deberá figurar:

SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA y contendrá los documentos a) y b) siguientes:

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- b) Proposición económica. Ver anexo II. Modelo Proposición Económica.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.6 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o el órgano de valoración podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las entidades del sector público.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 9 del pliego de prescripciones técnicas: Valoración de las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes No se admiten variantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

11.1. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.2 Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en **presunción de anormalidad**, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP17, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

11.3 Recibidas las justificaciones, generalmente, el técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, confeccionará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

11.4 En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.5 A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de valoración, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

12.1 Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad fijados en el art. 147 LCSP17.

12.2 La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el citado apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Órgano de valoración

13.1 El juego de los artículos 61.1, art. 326 y DA 2ª aptdo.4º LCSP17 dispone la competencia en materia de contratación de los entes públicos locales.

13.2 Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

13.3 En atención al especial régimen societario de la entidad contratante, el órgano de valoración estará compuesto por la Consejera Delegada o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la secretaria del Consejo de Administración o persona en quien delegue en calidad de Vocal, la Directora de Administración, en calidad de Vocal y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría del Órgano de Valoración.

13.4 En caso de adoptar acuerdos por votación, el de la presidenta tendrá carácter de voto de calidad para los casos de empate.

13.5 El órgano de valoración elevará su propuesta al órgano de contratación, el Consejo de Administración, para la adjudicación del contrato a excepción de que se haya facultado especialmente a este efecto a la Sra. Consejera Delegada o cuente con facultades delegadas suficientes. Asimismo, el órgano de valoración promoverá el acto de apertura de las ofertas y redactará la propuesta de adjudicación.

13.6 El órgano de valoración cuenta con la composición preestablecida señalada en el párrafo 13.3 anterior, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública (Comisión Permanente, 28/02/18).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones

14.1 En el plazo máximo de 20 días naturales tras la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas, el órgano de valoración se constituirá, en acto público, para proceder a la apertura del Sobre Único de cada una de las ofertas presentadas que contiene la documentación administrativa y la proposición económica. La concreción del día y hora para la apertura de las ofertas será comunicada a todos los licitadores con la debida antelación.

14.2 Concluido el acto público de apertura de las ofertas, el órgano de valoración procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos o requisitos de participación, todo lo cual constará en el correspondiente Informe.

14.3 A la vista del resultado, el órgano de valoración confeccionará propuesta de adjudicación. y procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación.

15.1 El órgano de valoración requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de valoración, en originales o copias compulsadas, lo que podrá realizar la propia entidad contratante. El propuesto adjudicatario deberá presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

-Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, estatal, o en su caso, autonómico.

-Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

-Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente compulsado por la entidad contratante salvo que presenten el documento ya bastantado. De igual modo se procederá en relación con los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

* Si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE, (siguiendo al *Informe de la Junta consultiva de contratación administrativa, Recomendación de la Comisión Permanente de 24/09/18, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 LCSP17*), deberá presentar aquello que se establece en el *Anexo III.- Acreditación de capacidad y solvencia del empresario.*

15.2 Vencidos los trámites anteriores, el órgano de valoración requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el mismo plazo si fuera posible, aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

15.3 El adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

15.4 Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

15.5 Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, si fuera el caso, a la vista de las prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Garantías

No se exigen las vinculadas a la formalización del contrato por tratarse de suministros corrientes. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, condiciones núms. 2. Características técnicas y requisitos y 7. Garantías de los suministros.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

17.1 Concluidas las actuaciones necesarias para que la adjudicación sea correcta se procederá a la formalización del contrato. No se podrá formalizar el contrato si faltara alguno de los documentos o formas de justificar de todos y cada uno de las condiciones establecidas en la cláusula décimo quinta anterior salvo que el defecto fuera subsanable y fuera subsanado en el plazo concedido al efecto. De no ser así, quedará excluido el adjudicatario de que se trate, siendo llamado para la adjudicación el siguiente mejor posicionado y así subsiguientemente según la posición de los licitadores en el informe final de valoración de las ofertas presentadas.

17.2 El contrato se perfecciona con su formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa al requerimiento de documentación al adjudicatario propuesto.

17.3 La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma en que se dispone en la LCSP17.

17.4 El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere.

17.5 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado será de aplicación lo establecido en el art.71.2 en relación con el art. 73.2 de la LCSP17 en punto a la prohibiciones de contratar con el sector público.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Obligaciones del contratista

Obligaciones del contratista. - Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato (arts. 300 y ss LCSP17) y las especialmente previstas en los pliegos de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

18.1 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.2 Obligaciones en relación con los Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

18.3 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la LCSP17.

18.4 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

18.5 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación: No se autoriza subcontratación.

18.6 Revisión de precios: No procede.

18.7 Cesión del Contrato: No procede.

18.8 Modificaciones Contractuales Previstas: No se autorizan modificaciones contractuales.

18.9 Penalidades por Incumplimiento: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.10 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato: No procede por la naturaleza de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

19.1 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.2 Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

19.3 Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

20.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en el de condiciones técnicas (Condición 8.- Penalidades por incumplimiento) y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP17, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

20.2 Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

20.3 Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP 17 las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en su caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad contratante, en lo que excedan del importe de la garantía, si fuera el caso.

20.4 En los supuestos de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario será de aplicación lo establecido en el art.71.2 en relación con el art. 73.2 de la LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de jardinería de Nous Espais Torrent, S.A. siendo la responsable del contrato, en su ejecución y supervisión la Directora de Urbanización y Supervisora del Servicio de Jardinería.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**22.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el

Reglamento relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos por la entidad contratante a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

23.1 El contrato se ajustará en su cumplimiento a lo en él dispuesto, al que se incorporan como una más de sus partes el presente pliego de cláusulas administrativas y sus anexos, el de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario (documentación que es aceptada por el adjudicatario sin reservas en el mismo acto de la presentación de su oferta) y el resto de documentación que se suscriba por las partes contratantes con ocasión de la formalización del contrato.

23.2 En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán de aplicación las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 203 y ss., LCSP17.

23.3 En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, así como el de prescripciones técnicas.

23.4 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, y adjudicación del contrato siendo competente el Orden Jurisdiccional civil en cuanto a los efectos y extinción del contrato, al ser de aplicación en este punto lo establecido en el art. 27 LCSP17.

.-.o00o.-.



ANEX I.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA SERVICIO JARDINERIA PÚBLICA MUNICIPAL DE TORRENT POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (LCSP17)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ n° _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato de adquisición de suministro MATERIAL DE FONTANERIA Y RIEGO por Procedimiento Abierto Simplificado ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato de suministro de materiales de fontanería con destino al Servicio de jardinería municipal por Procedimiento Abierto Simplificado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público
- Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) o en su defecto, que está debidamente clasificada la empresa en el grupo de clasificación señalado en los pliegos que rigen esta convocatoria o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, en este caso con el Ayuntamiento de Torrent.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ 2019.



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE FONTANERÍA Y RIEGO NECESARIO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA DE TORRENT

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ___ de ___ de ___, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, delante del Notario de _____, D. _____), concededor del procedimiento y de las cláusulas administrativas y técnicas por las que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el "SUMINISTRO DEL MATERIAL DE FONTANERÍA Y RIEGO NECESARIO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA DE TORRENT", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión a dicho concurso, haciendo constar:

Que la oferta económica presentada para el procedimiento convocado es la siguiente:

1	Presupuesto anual "Suministro del material de fontanería y riego necesario para el servicio de jardinería de Torrent".	_____ €
2	IVA 21%	_____ €
3	Presupuesto anual (IVA incluido)	_____ €

PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO ___ (IVA NO incluido): (importe en letra) euros

La baja sobre el tipo de licitación es del cccc% (4 decimales)

Esta oferta se justifica en base al siguiente desglose y precios unitarios:

Concepto	Uds.	Precio unitario	Importe anual
TOTAL			_____ €

Asimismo se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las prescripciones de las Bases Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación, y a efectuar los suministros ordinarios en un plazo máximo de ___ días hábiles y los suministros de urgencia en un plazo máximo de ___ días hábiles.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____



**ANEXO III. ACREDITACION DE CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA PARA EL CASO DE
NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE****A) Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP17.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP17.

Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP17, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP17.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP17, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece el presente pliego.

Solvencia económica, financiera y técnica.**Requisitos mínimos:**

La solvencia exigida para este contrato es lo indicado en el artículo 87.1 de la LCSP17, por lo que los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito del suministro de material correspondiente referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo al que vayan a presentar oferta, si fuera el caso, por importe igual o superior a una vez y media del presupuesto anual de licitación, bien del objeto total del concurso bien del lote al que liciten -siempre superior a 35.000 euros-.

Dicho volumen anual, estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica:**Requisitos mínimos de solvencia :**

La solvencia exigida es la indicada en el artículo 89.1 de la LCSP17, por lo que los licitadores deberán acreditar suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Acreditación documental:

Cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Acreditación de Solvencia alternativa para las empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

NOTA FINAL:

Resulta de aplicación la RECOMENDACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO en virtud de la cual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 159 LCSP17 que establece de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de proposiciones.

En su virtud, este requisito es exigible “*siempre que no se vea limitada la concurrencia*” tal como apunta el art. 159.4 LCSP17 y en consecuencia, hasta que la propia Junta de Contratación emita disposición al efecto, es decir, “*tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ha quedado solventada oportunamente, dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de la inscripción en las condiciones establecidas por la ley*”. En consecuencia, no cabe entender que el citado requisito de la inscripción sea exigible, por lo motivos que en la propia recomendación se recogen.

ANEXO IV. CAUSAS DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el órgano de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.



**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE FONTANERÍA Y RIEGO NECESARIO PARA EL SERVICIO DE
JARDINERÍA DE TORRENT**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tendrá por objeto la contratación del suministro del material de fontanería y riego necesarios para la prestación del servicio de jardinería municipal por parte de la sociedad Nous Espais Torrent S.A. durante el ejercicio 2019, y con posibilidad de prórroga al ejercicio 2020, previo informe favorable de la dirección técnica del servicio.

Las necesidades del servicio, para poder acometer los trabajos, tanto de mantenimiento ordinario como de implantación de nuevas zonas ajardinadas, hace necesaria la elaboración de una lista de materiales de fontanería y riego utilizados habitualmente.

Es objeto de este pliego la contratación del suministro de material, necesario para las diferentes reparaciones y montaje de las zonas ajardinadas, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad, entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de los servicios.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y REQUISITOS.

En el Anexo 1 del presente pliego se relacionan los productos/materiales que habitualmente se utilizan para el mantenimiento de las redes de riego municipales, siendo las cantidades indicadas para cada material orientativas, sin que suponga un compromiso de adquisición en su totalidad por parte de Nous Espais Torrent S.A. Igualmente, podrán suministrarse cantidades superiores a las inicialmente previstas, por necesidades del servicio, bien por sustitución de otros materiales, bien como consecuencia de las bajas económicas obtenidas en el procedimiento de licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la complejidad que supone hacer una descripción lo bastante precisa de los materiales a suministrar, se ha optado en algunos casos, de forma excepcional, por indicar la marca, a efectos de describir sus cualidades técnicas, por ser lo suficientemente conocidas por todos los posibles licitadores, sin que se exija que las ofertas deban corresponder a las marcas mencionadas.

Dicha referencia se hace, exclusivamente, a efectos de definir las cualidades y especificaciones de los materiales, haciendo constar que en todos los casos en los que se cita una marca, ésta va acompañada de la mención "o equivalente". Igualmente, los licitadores, con objeto de facilitar la definición de las características técnicas de los productos ofertados, deberán completar el anexo 1 indicando la marca de cada uno de los bienes de su proposición, pudiendo acompañarse de hojas de especificaciones, folletos descriptivos, fotografías, etc.

El control de calidad inicial de los materiales se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de Nous Espais Torrent S.A. de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

Todos aquellos materiales, productos, y equipos del presente pliego de prescripciones técnicas serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc. y dispondrán de documentación que los acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente. El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que los técnicos de Nous Espais Torrent S.A. se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas que corresponda a cada tipo de material.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

Los materiales rechazables por defectuosos serán devueltos al suministrador con portes a cargo del mismo y han de sustituirse por materiales aceptables en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de la devolución de los mismos.

Nous Espais Torrent S.A. podrá incorporar nuevos artículos a los referenciados en el anexo 1. Dichos artículos no serán en ningún caso de sustitución de los anteriores y sus características y calidades deberán ser aprobados por el órgano de contratación, estableciéndose los precios por sistema contradictorio en audiencia con el adjudicatario.

Para cada elemento nuevo que no haya sido previamente servido, se deberá aportar junto los materiales, las indicaciones técnicas necesarias para su correcto uso, debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

- Identificación del fabricante
- Marca y modelo
- Cualquier otra indicación referente al uso específico del material, asignando al fabricante.

Estos materiales nuevos deberán ser aprobados o aceptados por el responsable del contrato.

3. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados por Nous Espais Torrent S.A., de conformidad con las presentes bases técnicas.

El material se entregará en las dependencias del servicio de jardinería municipal sitas en la calle el Perelló 21-A del Polígono Industrial Mas del Jutge de Torrent en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En determinadas ocasiones se podrá solicitar el suministro del material en distinto emplazamiento al indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando se avise en el momento de la realización del pedido. Estos

emplazamientos nunca distarán más de 20 kilómetros a contar desde las dependencias del servicio de jardinería municipal. No pudiendo la empresa contratista cargar ningún coste adicional por el suministro en lugar distinto al del almacén.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la sociedad municipal.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable, previo informe técnico favorable hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto previsto para las dos anualidades es de 39.105,51 € € excluido IVA que con la cantidad de 8.212,06 € en concepto de IVA hace un total presupuestado que asciende a 47.313.99 € IVA incluido.

El importe (IVA excluido) para cada uno de las anualidades es de 19.552,75 €, que con la cantidad de 4.106,08 € en concepto de IVA, da un total de 23.707,00 € de presupuesto máximo anual.

Los licitadores deberán presentar propuesta económica global para todos los elementos, y una relación de precios unitarios de cada uno de los elementos relacionados en el Anejo 1.

En los precios unitarios ofertados por los licitadores deberán estar incluidos todos los conceptos asociados al suministro: transporte y entrega en plazo de los materiales solicitados, incluso transportes urgentes y transporte de diferentes cantidades o volúmenes, excepto el IVA que se aplicará según el tipo vigente.

A priori, no es posible determinar el número exacto de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades por lo que únicamente se indican número o cantidades estimadas de los diferentes productos a suministrar, que deberán ajustarse en función de las necesidades reales del servicio, sin que la modificación al alza o a la baja del suministro pueda ser objeto de indemnización al contratista.

Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios el presupuesto del mismo tiene carácter estimativo, basado en los ejercicios anteriores, reservándose Nous Espais Torrent S.A. la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

6. ABONO Y FORMA DE PAGO

La facturación se efectuará de manera mensual, conforme a los materiales suministrados durante el mes correspondiente y vendrá acompañada de los albaranes correspondientes. La factura deberá detallar, como mínimo, la descripción del producto, el precio unitario, las unidades servidas y el número del albarán de entrega. El abono del suministro se hará efectivo mediante transferencia bancaria a treinta días desde la fecha de factura.

No se admitirá al licitador ninguna factura que no respete los precios unitarios ofertados a la presente licitación, o que no contenga los albaranes justificativos.

En caso de ser necesario el suministro de algún tipo de material no previsto en las presentes bases técnicas, se deberá aprobar el gasto a través de la definición del correspondiente precio contradictorio, basado en los precios ofertados, y definido con anterioridad al suministro efectivo del material.

7. GARANTÍA

La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados el adjudicatario sustituirá, en un plazo de 24 horas, dichos artículos por otros de la misma referencia.

Los productos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de un año, a contar desde la fecha de factura de los mismos. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá del correcto funcionamiento de los productos suministrados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes Nous Espais Torrent S.A. los hayan examinado o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si Nous Espais Torrent S.A. estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego.

8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, Nous Espais Torrent S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento parcial del contrato: por cada día de retraso, una vez sobrepasado el plazo ofertado por el contratista en su oferta, tras la realización del pedido de suministro de materiales, se aplicará una penalización del 1,5 % del importe del material solicitado por cada día de retraso.
- Cumplimiento defectuoso: en caso de material suministrado este defectuoso, el adjudicatario deberá reponer sin coste alguno dicho material y asumir los costes ocasionados por la retirada del material y el suministro a la misma dirección que el primero del nuevo suministro, así como los posibles gastos ocasionados por el desmontaje e instalación.
- Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) Nous Espais Torrent S.A. podrá resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a Nous Espais Torrent S.A. por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario.

9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se valorarán las ofertas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.- Criterio ECONÓMICO: hasta 90 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN PRECIO} = 90 \times (\text{VR min}) / (\text{VR of})$$

VR min = Valor de referencia más bajo

VR of = Valor de referencia objeto de puntuación.

No se admitirán ofertas al alza o que incluyan precios unitarios al alza en el procedimiento de selección. Así mismo, la falta de desglose de los precios ofertados en unitarios, dará lugar al descarte de la oferta.

2.- Criterio de PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS: hasta 10 puntos

Se valora en este apartado el tiempo de respuesta en servir un pedido.

Al plazo más corto se asigna la puntuación máxima y cero al plazo tipo que se establece en general en 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la realización del pedido formal. Los suministros considerados de urgencia deberán ser suministrados en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la solicitud de suministro.

El licitador deberá cumplimentar en su totalidad el modelo de "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL DE FONTANERÍA Y RIEGO NECESARIO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA DE TORRENT." incluido en el Anexo 2, ya que será el documento que se tomará como referencia para la valoración de las ofertas.

10. ANEXOS

Anexo 1. Material a valorar

ANEXO 1. MATERIAL A VALORAR

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
ud.	Boca de riego de enlace rápido de 1" H de Safe Rain o equivalente	21,945	11	241,395
ud.	Electroválvula 2400 MT 9 V de Irritrol de 1" Estructura en línea.	17,661	14	247,254
	Electroválvula Irritrol 2400 MT 1" Tapa roscada 24V	10,3215	4	41,286
	Electroválvula 2500 MT 1" sin regulador	9,8847	1	9,8847
	Electroválvula 1 y 1/2" Irritrol Apertura manual interna Con regulador de caudal Cierre lento, anti-golpe de Ariete Diafragma de Santopreno con doble nervadura Solenoide de pistón cautivo Laberinto que permita un cierre lento o rápido de la válvula Hilo interno fácil de inspeccionar Regulador de caudal desmontable Características Caudal: 4,8 – 36,0 m3/h (40 – 120 l/min) Presión de trabajo: 0,7 – 10,0 bar			
ud.	Solenoide 24VCA – 50Hz	31,6575	6	189,945
	Electroválvula 3/4"2400 MT 9 V de Irritrol de 3/4" Estructura en línea. - Rosca hembra BSP - Entronque 1" - Apertura manual con desagüe interior/externo. - Cuerpo de PVC resistente a los rayos UV - Tapón y Collarín de polipropileno reforzado con fibra de vidrio - Solenoide de pistón cautivo. - Cierre mediante Collarín de la parte superior que permita un rápido desmontaje y mantenimiento. - Diafragma de Santopreno con doble nervadura - Solenoide de pistón cautivo - Presión de trabajo de 0.7 a 10 atm. - Solenoide de 24 VCA. Intercambiable con solenoide Latch.			
ud.	Solenoide para electroválvulas RPE, cable bipolar IP-55, conexión tipo bayoneta, apertura manual girando 45º el solenoide. Para 9V de tensión de trabajo tipo Latch.	17,661	0	0
ud.	Solenoide para electroválvulas RPE, cable bipolar IP-55, conexión tipo bayoneta, apertura manual girando 45º el solenoide. Para 9V de tensión de trabajo tipo Latch.	13,4505	18	242,109
ud.	Adaptador universal para solenoide RPE	0,5544	10	5,544
ud.	Llave paso Esfera 1/2" en PVC	3,2025	0	0

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
ud.	Llave paso Esfera 3/4" en PVC	3,8325	0	0
ud.	Llave paso Esfera 1" en PVC	5,5125	25	137,8125
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1/2" modelo 208 de Hidroten o equivalente	3,2025	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 3/4" modelo 208 de Hidroten o equivalente	3,8325	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1" modelo 208 de Hidroten o equivalente	5,5125	1	5,5125
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1 y 1/4" modelo 208 de Hidroten o equivalente	5,985	6	35,91
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1 y 1/2" modelo 208 de Hidroten o equivalente	8,379	8	67,032
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1/2" modelo 211 de Hidroten o equivalente	3,339	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 3/4" modelo 211 de Hidroten o equivalente	3,948	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1" modelo 211 de Hidroten o equivalente	5,7225	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1 y 1/4" modelo 211 de Hidroten o equivalente	6,216	0	0
ud.	Llave paso PVC salida R/H de 1 y 1/2" modelo 211 de Hidroten o equivalente	8,715	0	0
ud.	Tubería marrón 16 mm XF gotero cada 33 cm subministrado en rollo de 100m con caudal 2,3 l por difusor de RAIN BIRD o equivalente.	33,8205	114	3855,537
ud.	Tubería ciega 16 mm subministrada en rollo de 100 m de RAIN BIRD o equivalente, modelo XFD1600, color marrón de 16,1 mm de diámetro exterior y 13,6 mm de diámetro interior o equivalente.	20,3175	40	812,7
m	Tubería de polietileno alimentario de alta densidad, para presión hasta 10 atm., de 20 mm de diámetro.	0,378	200	75,6
m	Tubería de polietileno alimentario de alta densidad, para presión hasta 10 atm., de 25 mm de diámetro.	0,59535	100	59,535
m	Tubería de polietileno alimentario de alta densidad, para presión hasta 10 atm., de 32 mm de diámetro.	0,97545	300	292,635
ud.	Tubería alimentaria 40 en 10 atm.	1,52145	400	608,58
	Tubería P.E. 100 alta densidad 50-10atm. 50 mm, 10 atm	1,68	200	336
	Tubería PEAD 63-10 atm.	2,205	50	110,25
ud.	Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 1 estación de marca RAIN BIRD, para reposición de cajas existentes en caso de ser necesario.	71,925	46	3308,55
ud.	Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 2 estaciones de marca RAIN BIRD, para reposición de cajas existentes en caso de ser necesario.	103,95	14	1455,3

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
ud.	Caja de conexiones TBOS™/TBOS-II™ de 4 estaciones de marca RAIN BIRD, para reposición de cajas existentes en caso de ser necesario.	121,275	1	121,275
ud.	Consola de programación Tbos-II RAIN BIRD, para reposición de consolas existentes en caso de ser necesario.	197,4	2	394,8
ud.	Cable consola TBOS II	29,4	4	117,6
ud.	Aspersores K-RAIN 3/4" super pro. Dado que se trata de realizar reposicione en redes de riego existentes, no se admitirán modelos de otras marcas.	6,8775	356	2448,39
ud.	Aspersores K-RAIN 1/2" mini pro o equivalente. Dado que se trata de realizar reposicione en redes de riego existentes, no se admitirán modelos de otras marcas.	6,0375	175	1056,5625
ud.	Válvulas anti-drenaje para aspersores K-RAIN 1/2". Dado que se trata de realizar reposicione en redes de riego existentes, no se admitirán modelos de otras marcas.	1,1025	0	0
	Aspersor 3504-PC sectorial y círculo completo Rain Bird	6,1425	18	110,565
	MP 2000 Rotator 90-210 grados	6,048	15	90,72
	Tobera 15,23º negra Rain Bird 15-VAN (J 2410)	0,8925	50	44,625
	Tobera ajustable 18-VAN color beige trayectoria 26º Rain Bird	0,8925	50	44,625
ud.	Difusores HUNTER modelo PSU-04 Altura total: 18,4 cm Altura de emergencia: 10 cm Diámetro expuesto: 3 cm Conexión: ½"	1,743	3	5,229
ud.	Boquillas Hunter para difusor PSU-04 tipo 10A, sector a definir en pedido.	0,9765	0	0
ud.	Boquillas Hunter para difusor PSU-04 tipo 12A, sector a definir en pedido.	0,9765	0	0
ud.	Boquillas Hunter para difusor PSU-04, tipo 15A, sector a definir en pedido.	0,9765	0	0
ud.	Boquillas Hunter para difusor PSU-04 tipo 17A, sector a definir en pedido.	0,9765	0	0
ud.	Difusores rotores HUNTER diferentes alcances.	1,323	0	0
ud.	TE dentada 16 mm REGABER, modelo 220000300 o equivalente, color marrón.	0,1365	1300	177,45
ud.	Codo dentado 16 mm REGABER, modelo 220000115 o equivalente color marrón	0,1365	900	122,85
ud.	Unión dentada 16 mm REGABER, modelo 090000395 o equivalente color marrón.	0,084	3200	268,8
ud.	Acople en codo dentado 16 mm 1/2"	0,189	400	75,6
ud.	Acople en codo dentado 16 mm 3/4"	0,168	400	67,2
ud.	Enlace recto dentado 16 mm 1/2"	0,1575	400	63
ud.	Enlace recto dentado 16 mm 3/4"	0,1575	400	63



Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
	Machón 3/4"-3/4"	0,126	20	2,52
	Machón1"-1"	0,28875	83	23,96625
	Machón 1 1/4"-1 1/4"	0,336	10	3,36
	Machón 1 1/2"-1 1/2"	0,399	10	3,99
	Machón reducido 3/4"-1/2"	0,126	30	3,78
	Machón reducido 1"-3/4"	0,273	30	8,19
	Machón reducido 1 1/4"-1"	0,3255	20	6,51
	Machón reducido 1 1/2"-1 1/4"	0,3885	38	14,763
	Reducción H-M 1"-3/4"	0,3213	20	6,426
	Reducción M-H 1"-3/4"	0,2205	30	6,615
	Reducción M-H 1"-1/2"	0,2205	15	3,3075
	Reducción M-H 1 1/2"-1"	0,4095	20	8,19
ud.	Codo 90º PE 20	1,0815	0	0
ud.	Codo 90º PE 25	1,2285	0	0
ud.	Codo 90º PE 32	1,5225	0	0
ud.	Codo 90º PE 40	2,163	0	0
ud.	Codo 90º PE 50	3,0135	0	0
ud.	Codo RH PE 20 ½	0,63	0	0
ud.	Codo RM PE 20 ½	0,504	15	7,56
ud.	Codo RH PE 25 ¾	0,7665	25	19,1625
ud.	Codo RM PE 25 ¾	0,6615	26	17,199
ud.	Codo RH PE 32 1"	1,0185	0	0
ud.	Codo RM PE 32 1"	0,9765	29	28,3185
	Codo R-H 40-1-1/4"	1,89	5	9,45
	Codo R-M 40-1-1/4"	1,701	5	8,505
	Codo R-H 50-1'1/2"	2,4	0	
	Codo R-M 50-1'1/2"	2,268	0	0
ud.	Enlace rosca hembra 20-1/2"	0,6405	20	12,81
ud.	Enlace rosca macho 20-1/2"	0,504	20	10,08
	Enlace R-H 25-3/4"	0,7665	5	3,8325
	Enlace R-M 25-3/4"	0,6615	10	6,615
	Enlace R-H 32-1"	1,029	15	15,435
	Enlace R-M 32-1"	0,9786	43	42,0798
	Enlace R-H 40-1 1/4"	1,4175	26	36,855
	Enlace R-M 40-1 1/4"	1,176	26	30,576
	Enlace rosca hembra 50-1 1/2"	1,93725	14	27,1215
	Enlace R-M 50-1 1/2"	1,722	6	10,332
ud.	Collarín 25 a ½ "	0,6195	0	0
ud.	Collarín 25 a ¾"	0,6195	0	0
ud.	Collarín 32 a ½"	0,6825	0	0
ud.	Collarín 32 a ¾	0,6825	10	6,825
ud.	Collarín 40 a ½	0,7875	0	0
ud.	Collarín 40 a ¾	0,7875	60	47,25
	Collarín 50 a ¾"	0,85575	17	14,54775
ud.	Enlace PE 20	0,819	15	12,285
ud.	Enlace PE 25	0,9765	25	24,4125
ud.	Enlace PE 32	1,386	25	34,65
ud.	Enlace PE 40	2,142	10	21,42

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
ud.	Enlace PE 50	3,024	14	42,336
ud.	Tapón PE 20	0,6615	0	0
ud.	Tapón PE 25	0,7875	0	0
ud.	Tapón PE 32	1,134	0	0
ud.	Tapón PE 40	1,4595	0	0
ud.	Tapón PE 50	2,0685	0	0
ud.	Te PE 20	1,2285	20	24,57
ud.	Te PE 25	1,47	0	0
ud.	Te PE 32	2,058	0	0
ud.	Te PE 40	3,255	15	48,825
ud.	Te PE 50	4,557	0	0
ud.	Te mixta R-Hembra 20-1/2"	1,06365	40	42,546
ud.	Te mixta R-Hembra 25-3/4"	1,4511	5	7,2555
ud.	Te mixta R-Hembra 32-1"	1,9845	5	9,9225
ud.	Te mixta R-Hembra 40-1' 1/4"	2,57565	5	12,87825
	Te mixta R-Hembra 50-1 1/2"	3,612	0	0
	Te latón 1" rosca H-H-H	4,5738	20	91,476
	Te latón rosca Hembra 1 1/2"	8,5953	1	8,5953
	Codo latón 1" rosca H-H	4,0257	18	72,4626
	Codo de latón M-H. 1 1/2"	6,97935	2	13,9587
	Racord rosca macho 3/4"-16 mm	0,1029	10	1,029
ud.	Regulador presión 1/2" 15 bar	18,79605	1	18,79605
ud.	Regulador presión 3/4" 15 bar	26,46	1	26,46
	Regulador presión 1" 15 bar	30,755025	12	369,0603
ud.	Regulador presión 1' 1/4" 15 bar	59,9466	4	239,7864
ud.	Válvula latón 1/2" PN25	2,3436	10	23,436
ud.	Válvula latón 3/4" PN25	3,41145	10	34,1145
ud.	Válvula latón 1" PN25	5,60385	14	78,4539
ud.	Válvula latón 1 1/2" PN25	13,4904	2	26,9808
	Válvula latón 1 1/4" PN25	7,7679	5	38,8395
	Filtro de latón 1/2" máx. 16 bar.	1,18125	6	2,3625
ud.	Filtro de latón 3/4" máx. 16 bar.	1,771875	2	3,54375
	Filtro de latón 1" máx. 16 bar.	2,268	6	13,608
	Filtro malla 1 1/4"	8,715	5	43,575
	Filtro de malla de latón 1 1/2" 16 bar	11,4345	4	45,738
ud.	Hilo teflón Loctite o equivalente	10,605	0	0
ud.	Rollo teflón pequeño	0,273	0	0
ud.	Rollo teflón grande	2,121	2	4,242
ud.	Arqueta rectangular 64x50 PVC color verde	16,7685	2	33,537
ud.	Arqueta circular Tapa verde PVC 25 cm	7,224	0	0
	Arqueta rectangular 39x27 PVC alto 31	10,276875	8	82,215
	Arqueta circular pequeña			
	Tapa: 18,6 cm alta 20 cm	3,402	26	88,452
	Tapa rectangular arqueta Jumbo	6,762	8	54,096
	Pila alcalina 9V de tipo 6AM6 (estándar internacional) o 6LR61 (estándar europeo), marca Energizer o Duracell.	2,772	0	0

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad anual	Importe anual
ud.	Pila alcalina 1,5 V de tipo AA, marca Energizer o Duracell.	2,856	0	0
TOTAL ANUAL				19.552,75 €
TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO				23.658,83 €

Nota aclaratoria:

Las unidades que no tienen medición deben ser valoradas por los licitadores, aunque no se prevé que sean necesarias en el momento actual. Será n los trabajos de mantenimiento realizados los que determinen la necesidad de estos suministros.

